



CONTRATO No. ME - 17/2019 - GOES

LIBRE GESTION No. 14/2019 - ME - GOES

"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL EDIFICIO A4, NIVEL 2, AÑO 2019"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, [REDACTED] en nombre y representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, con [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ, de [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de [REDACTED] Sociedad "INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INELCI, S.A. DE C.V.", [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL EDIFICIO A4, NIVEL 2, AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro e instalación de **AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL EDIFICIO A4, NIVEL 2, AÑO 2019**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)**



del monto del Contrato, equivalente a **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,457.08)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la adquisición e instalación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,523.60), IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (US\$)
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL EDIFICIO A4, NIVEL 2, AÑO 2019"	61,523.60
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	US\$ 61,523.60

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya finalizado toda la instalación de los equipos de aire acondicionado, compresores, evaporadores y ductos de suministro de aire, correspondientes a la rehabilitación del sistema de enfriamiento de las oficinas técnico administrativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del Edificio A4, Nivel 2, operando en óptimas condiciones. En este pago se amortizará el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; **II)** Acta de Recepción Definitiva de la obra emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista, **III)** Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; y **IV)** Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega e instalación para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. El contratista presentará un cronograma de ejecución, al supervisor y administrador del contrato donde se detallan las obras a ejecutar en el periodo estimado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará e instalará los bienes y/o servicios objeto de este

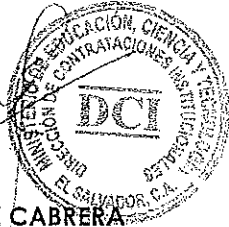
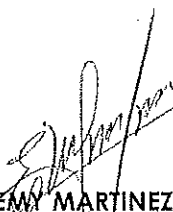
contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega e instalación para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será las **Oficinas Técnico Administrativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Edificio A4, Nivel 2**, ubicadas en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes y/o servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,523.60)**, IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el **Ingeniero Rafael Armando Choto Campos, Jefe de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,382.83)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **tres meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,457.08)**, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados,



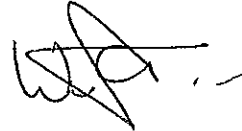
comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **seis meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **tres meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes y/o servicios contratados. **XII: MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá

modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **INELCI, S.A. DE C.V.,** Dirección: Avenida Los Diplomáticos #1233, San Jacinto, San Salvador. Email: inelci01@gmail.com Ingeniería@inelci.com. Teléfono: 2513-2800, 2237-1255. **XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales


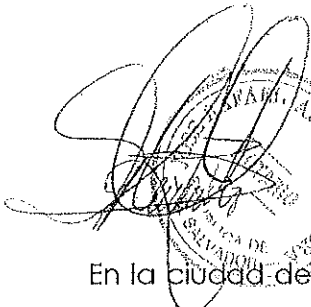
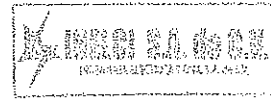
del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Acuerdo No. 15-2225.
CONTRATANTE



WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ
Administrador Único Propietario de
INELCI, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**; La señora **MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA**,

[REDACTED], a quien conozco y es portadora de
SU [REDACTED]
[REDACTED]
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología,
su calidad de [REDACTED]

Propietario; en dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor **WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ**, como Administrador Único Propietario; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – DIECISIETE / DOS MIL DIECINUEVE – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO CATORCE / DOS MIL DIECINUEVE – ME – GOES**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL EDIFICIO A CUATRO, NIVEL DOS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro e instalación de **AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL EDIFICIO A CUATRO, NIVEL DOS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA**. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la adquisición e instalación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS**



VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya finalizado toda la instalación de los equipos de aire acondicionado, compresores, evaporadores y ductos de suministro de aire, correspondientes a la rehabilitación del sistema de enfriamiento de las oficinas técnico administrativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del Edificio A Cuatro, Nivel Dos, operando en óptimas condiciones. En este pago se amortizará el CIENT POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; **II)** Acta de Recepción Definitiva de la obra emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista, **III)** Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; y **IV)** Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del valor final del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega e instalación para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. El contratista presentará un cronograma de ejecución, al supervisor y administrador del contrato donde se detallen las obras a ejecutar en el periodo estimado. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al

doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **tres meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **Dieciocho mil Cuatrocientos cincuenta y siete dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **seis meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía,

objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

